



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 26

Diciembre 2017



Formulario Único Nacional de Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio

A través de la Resolución 4056 de diciembre 1 de 2017 del Ministerio de Hacienda, se estableció el diseño oficial del formulario único nacional e instructivo de la Declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, cuya aplicación es obligatoria a partir del 1º de enero de 2018.

La Resolución indica además, que el Distrito Capital, presentará las declaraciones del año gravable 2017, incluida la del sexto bimestre de 2017, en los formularios prescritos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

En el siguiente link podrán consultar la Resolución:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-095831%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased



Cifras de Interés para el 2018

- El salario mínimo para el 2018 quedó en \$781.242 (incremento de 5,9%).
- El auxilio de transporte para el 2018 quedó en \$88.211.
- UVT para el 2018 \$33.156
- Sanción mínima para el 2018 \$332.000
- Base mínima para Retención en la fuente compras en general \$895.000 y Servicios \$133.000
- Obligados a tener revisor fiscal por montos a diciembre 31 de 2017:
 - o Activos brutos iguales o superiores a \$3.688.585.000 (5.000 SMMLV)
 - o Ingresos brutos iguales o superiores a \$2.213.151.000 (3.000 SMMLV)

Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes (NIIF 15)

Su aplicación obligatoria inició a partir del 1º de enero de 2018, durante el año 2017 se permitió su aplicación anticipada de forma voluntaria. El CTCF precisó en el Concepto 446 de Junio de 2016 que quienes no aplicaron voluntariamente la NIIF 15 en el año 2017, debían seguir los lineamientos para la contabilización de ingresos de actividades ordinarias (NIC 18), de contratos de construcción (NIC 11); de los programas de fidelización de clientes (CINIIF 13); de los acuerdos para la construcción de inmuebles (CINIIF 15); de las transferencias de activos procedentes de clientes (CINIIF 18); y de ingresos por permutas de servicios de publicidad (SIC 31); normas que no serán aplicadas a partir de la fecha en que sea obligatoria la aplicación de la NIIF 15.



Formato de Reporte Conciliación Fiscal año gravable 2017

A través de la Resolución 73 de diciembre 29 de 2017, la DIAN establece el formato de Reporte de Conciliación Fiscal "2516", para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad que presenten declaración de Renta en el formulario 110, cuyos ingresos brutos fiscales (Ingresos ordinarios y extraordinarios teniendo en cuenta las ganancias ocasionales) sean iguales o superiores a 45.000 UVT, dicho formato deberá ser diligenciado y presentado a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN.

El formato 1732 queda sin vigencia a partir del año gravable 2017.

Concepto 931 del CTCP contabilización de los apoyos comerciales

En el Concepto 931 de diciembre 26/2017 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), la entidad modificó su posición sobre la contabilización de los bonos de descuento otorgados por el Productor a los compradores de vehículos nuevos, precisó que los ingresos por ventas de bienes del concesionario, solo incluirán el precio pagado por los compradores y no incluirán el valor de la cuenta por cobrar generada a cargo del productor en el momento de la venta, la cual debe reconocerse disminuyendo el costo de ventas y no como un mayor valor de los ingresos.



Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 reglamenta aspectos del Régimen Tributario Especial

El Decreto reglamenta entre otros aspectos:

- Beneficiarios del descuento tributario por donaciones, requisitos para su reconocimiento en el impuesto sobre la Renta, oportunidad para solicitar dicho descuento.
- Condiciones para pertenecer al Régimen Tributario Especial (RTE): calificación y permanencia. Entre los requisitos se encuentra el Registro Web, en el cual se deben consignar datos como: el monto y destino de la reinversión del beneficio o excedente neto, nombre e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales o de control, nombre o razón social del donante y el valor de las donaciones efectuadas, Informe anual de resultados sobre todos los proyectos, ingresos, contratos realizados, entre otros.
- La solicitud para permanecer en el Régimen Tributario Especial debe presentarse a más tardar el 30 de abril de 2018.
- Precisa como determinar el beneficio neto excedente en el RTE.